



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 163

Fecha (dd/mm/aaaa): 06-10-2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2022 00010 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPCENTRAL	OSCAR FERNANDO MORENO RIVERA	Auto de Tramite Niega Cesión del Crédito	05/10/2023		
68001 40 03 027 2022 00063 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	JULIETH ARDILA HERRAN	Auto de Tramite Niega Cesión del Crédito	05/10/2023		
68001 40 03 002 2022 00500 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN ERNESTO MORALES SILVA	Auto que Ordena Requerimiento Curador DALIA MARGARITA PEREZ MEZA	05/10/2023		
68001 40 03 002 2022 00514 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. - MIBANCO S.A.	BREYMAN RICARD BALZA MOLANO	Auto resuelve renuncia poder	05/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00091 00	Ejecutivo Singular	GUSTAVO PUYANA & CIA S.A.S.	JUAN CARLOS MESA NAVARRO	Auto Nombra Curador Ad - Litem	05/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00271 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE	VICTOR ALFONSO VILLA PAREJA	Auto decreta medida cautelar	05/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00293 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI - COOBOLARQUI	MISAEEL PEREZ LOZANO	Auto resuelve aclaración providencia	05/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00315 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	MIREYA BRAVO ESTEVEZ	Auto de Tramite Niega Cesión del Crédito	05/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00408 00	Ejecutivo Singular	THE ENGLISH EASY WAY S.A.S.	HERMES LEON ROSERO MUÑOZ	Retiro demanda	05/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00521 00	Abreviado	GILBERTO VARGAS BARBOSA	DAVID DIAZ VESGA	Auto Rechaza Demanda No Subsano	05/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00523 00	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISION FUTURO O.C.	MARTHA LILIANA HERNANDEZ ROMERO	Auto Rechaza Demanda No subsano	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00530 00	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MARISOL USECHE ORDOÑEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06-10-2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



L- R: 680014003002- 2022- 00514-00

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allega escrito de renuncia de poder..

Bucaramanga, 5 de octubre 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIBANCO S. A
DEMANDADO: BREYMAN RICARD BALZA MOLANO
RADICADO: 680014003002-2022-00514-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por MIBANCO S.A hace la Dr (a). CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 163
Hoy **6 de octubre de 2023**.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **a1e3320586bc672ac07ec2c4caead398c6e6725dde497676a66c07b0be54859f**

Documento generado en 05/10/2023 10:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680017003002-2023-00408-00

Al despacho del señor (a) Juez, informando que se solicita el retiro de la demanda Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de octubre de 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: THE ENGLISH EASY WAY S.A.S.
DEMANDADO: HERMES LEON ROSERO MUÑOZ
RADICADO: 680014003002-2023-00408-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Visto la constancia secretarial, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda es procedente en el evento en que ninguno de los demandados se encuentre notificado, ello con la salvedad que en el caso que hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el mismo, en el cual se ordena el levantamiento de aquellas y se condenara al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente caso no se ha surtido la notificación del demandado, pero si se han practicado medidas cautelares, por ello, considera este despacho pertinente aceptar el retiro impetrado y condenar en costas y perjuicios a la parte demandante a favor de la demandada.

Por lo expuesta el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante a favor de la demandada, según lo acordado por las partes en el escrito anterior.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas como es

3.1| El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes o ahorro, y los dineros que se encuentren a favor del demandado HERMES LEON ROSERO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.291.510, en las siguientes entidades financieras, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOP POPULAR BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITABU, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS. Líbrese el oficio respectivo.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



3.2 El embargo y retención de la quinta parte del sueldo mensual una vez descontado el salario mínimo y demás emolumentos embargables que recibe el demandado HERMES LEON ROSERO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.291.510, como docente en el municipio de Popayán. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 163
Hoy 6 de octubre de 2023.

EDWARD BARJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcb74b5ba420f7259d314c0f8cba32a73a6d7f4dca1298ce5b9cdd1413aab5b**

Documento generado en 05/10/2023 10:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que se solicita se acepte cesión del crédito. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 5 de octubre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOPCENTRAL
DEMANDADO: OSCAR FERNANDO MORENO RIVERA, YAQUELIN RIVERA
RADICADO: 680014003002-2022-00010-00 J29

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial, **se negará la solicitud de cesión del crédito**, ya que para que sea procedente efectuarse, aparte de unos requisitos de forma existen requisitos sustanciales, como son que el proceso ya tenga una sentencia y que para el proceso ejecutivo es que se dictara seguir adelante con la ejecución, **caso que no ha ocurrido en el actual proceso**.

Como base de este argumento se presenta lo dicho por el profesor y magistrado Antonio Bohórquez Orduz:

“Un derecho litigioso es aquel que está sujeto a las resultas de un pleito, es decir al albur de una decisión judicial que puede ser estimatoria o desestimatoria. Se entiende que un derecho se halla bajo litigio desde que se notifica la demanda, pues sólo a partir de ese momento puede decirse que hay litis. Pero en los procesos ejecutivos, cuando ya ha sido superada la etapa de las excepciones y se ha ordenado seguir adelante la ejecución, la cesión que hace el demandante de su derecho no es cesión de derecho litigioso sino cesión de crédito, sujeto a sus propias reglas. Estamos en este caso también frente a un contrato aleatorio, puesto que el derecho sometido a un litigio se halla en entredicho, en la incertidumbre, ya que no hay seguridad ni de su existencia ni de su exigibilidad. Las contingencias de un juicio suelen ser de tal magnitud que, de antemano, es imposible saber el resultado del mismo.”¹

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

¹Bohórquez Orduz, Antonio. DE LOS NEGOCIOS, JURÍDICOS EN EL DERECHO PRIVADO COLOMBIANO VOLUMEN 2 GENERALIDADES CONTRACTUALES. EDICIONES DOCTRINA Y LEY LTDA. Bogotá, D.C. - 2013. Pág. 179.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: NEGAR la solicitud de cesión del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 6 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 163

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2d860bb35102cbb22984c8c511c4b42b2f4e37f20b69ca4c43376f454668b5**

Documento generado en 05/10/2023 10:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que se solicita se acepte cesión del crédito. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 5 de octubre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOPCENTRAL
DEMANDADO: JULIETH ARDILA HERRAN, YEFERSON PINZON CABALLERO
RADICADO: 680014003027-2022-00063-00 J27

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial, se negará la solicitud de cesión del crédito, ya que para que sea procedente efectuarse, aparte de unos requisitos de forma existen requisitos sustanciales, como son que el proceso ya tenga una sentencia y que para el proceso ejecutivo es que se dictara seguir adelante con la ejecución, caso que no ha ocurrido en el actual proceso.

Como base de este argumento se presenta lo dicho por el profesor y magistrado Antonio Bohórquez Orduz:

“Un derecho litigioso es aquel que está sujeto a las resultas de un pleito, es decir al albur de una decisión judicial que puede ser estimatoria o desestimatoria. Se entiende que un derecho se halla bajo litigio desde que se notifica la demanda, pues sólo a partir de ese momento puede decirse que hay litis. Pero en los procesos ejecutivos, cuando ya ha sido superada la etapa de las excepciones y se ha ordenado seguir adelante la ejecución, la cesión que hace el demandante de su derecho no es cesión de derecho litigioso sino cesión de crédito, sujeto a sus propias reglas. Estamos en este caso también frente a un contrato aleatorio, puesto que el derecho sometido a un litigio se halla en entredicho, en la incertidumbre, ya que no hay seguridad ni de su existencia ni de su exigibilidad. Las contingencias de un juicio suelen ser de tal magnitud que, de antemano, es imposible saber el resultado del mismo.”¹

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

¹Bohórquez Orduz, Antonio. DE LOS NEGOCIOS, JURÍDICOS EN EL DERECHO PRIVADO COLOMBIANO VOLUMEN 2 GENERALIDADES CONTRACTUALES. EDICIONES DOCTRINA Y LEY LTDA. Bogotá, D.C. - 2013. Pág. 179.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: NEGAR la solicitud de cesión del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 6 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 163

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea81c41c0fc6e9dc09c212d115a98967944e869cda561d37db011446d998fe9c**

Documento generado en 05/10/2023 10:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que se solicita se acepte cesión del crédito. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 5 de octubre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOPCENTRAL
DEMANDADO: MIREYA BRAVO ESTEVEZ y MONICA PATRICIA SANABRIA
RADICADO: 680014003002-2023-00315-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial, **se negará la solicitud de cesión del crédito**, ya que para que sea procedente efectuarse, aparte de unos requisitos de forma existen requisitos sustanciales, como son que el proceso ya tenga una sentencia y que para el proceso ejecutivo es que se dictara seguir adelante con la ejecución, **caso que no ha ocurrido en el actual proceso**.

Como base de este argumento se presenta lo dicho por el profesor y magistrado Antonio Bohórquez Orduz:

“Un derecho litigioso es aquel que está sujeto a las resultas de un pleito, es decir al albur de una decisión judicial que puede ser estimatoria o desestimatoria. Se entiende que un derecho se halla bajo litigio desde que se notifica la demanda, pues sólo a partir de ese momento puede decirse que hay litis. Pero en los procesos ejecutivos, cuando ya ha sido superada la etapa de las excepciones y se ha ordenado seguir adelante la ejecución, la cesión que hace el demandante de su derecho no es cesión de derecho litigioso sino cesión de crédito, sujeto a sus propias reglas. Estamos en este caso también frente a un contrato aleatorio, puesto que el derecho sometido a un litigio se halla en entredicho, en la incertidumbre, ya que no hay seguridad ni de su existencia ni de su exigibilidad. Las contingencias de un juicio suelen ser de tal magnitud que, de antemano, es imposible saber el resultado del mismo.”¹

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

¹Bohórquez Orduz, Antonio. DE LOS NEGOCIOS, JURÍDICOS EN EL DERECHO PRIVADO COLOMBIANO VOLUMEN 2 GENERALIDADES CONTRACTUALES. EDICIONES DOCTRINA Y LEY LTDA. Bogotá, D.C. - 2013. Pág. 179.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de cesión del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 6 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 163

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2dd548661262b4965bc542b44668e2999ea0ab535a38bdb2a20cf1f1b803f0**

Documento generado en 05/10/2023 10:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido. Así mismo, no se evidencia escrito alguno de subsanación en el Expediente Digital en OneDrive.
Bucaramanga, 05 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: DECLARATIVO DE TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO PARA LOCAL COMERCIAL DE MENOR CUANTÍA – VERBAL ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: GIBERTO VARGAS BARBOSA C.C. No. 91.525.838,
DEMANDADO: DAVID DIAZ VESGA C.C. No. 5.595.862 y MARIA FERNANDA RUIZ BUENO C.C. No. 28.215.380
RADICADO: 680014003002-2023-00521-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Esta demanda se declaró inadmisibile y de conformidad con las razones anotadas en auto de fecha 12/SEPTIEMBRE/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVO DE TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO PARA LOCAL COMERCIAL DE MENOR CUANTÍA – VERBAL ÚNICA INSTANCIA adelantada por GIBERTO VARGAS BARBOSA, contra DAVID DIAZ VESGA, y MARIA FERNANDA RUIZ BUENO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

ljj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 163 Hoy, 06 de OCTUBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c257663425492bea1f716084370602fe87ee204165621d759ee85965241f11eb**

Documento generado en 05/10/2023 10:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido. Así mismo, no se evidencia escrito alguno de subsanación en el Expediente Digital en OneDrive.
Bucaramanga, 05 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO NIT. No. 901.294.113-3
DEMANDADO: MARTHA LILIANA HERNANDEZ ROMERO C.C. No. 37.754.962 y DIANA CAROLINA HERNANDEZ ROMERO C.C. No. 1.098.766.522
RADICADO: 680014003002-2023-00523-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Esta demanda se declaró inadmisibile y de conformidad con las razones anotadas en auto de fecha 12/SEPTIEMBRE/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantada por VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, contra MARTHA LILIANA HERNANDEZ ROMERO, y DIANA CAROLINA HERNANDEZ ROMERO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

ljj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 163 Hoy, 06 de OCTUBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40420b7e113238401faafc5750faf27a948609fa988aaf7aeb3af659c24c057f**

Documento generado en 05/10/2023 10:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2023-00091-00

Al despacho del señor juez, informando que el curador nombrado en las presentes diligencias, justifica con escrito la no aceptación del cargo y el próximo curador que se encuentra en lista para nombrar es el Dr. (a) **CARDENAS GIL CAROLINA MARGARITA**.
Bucaramanga, 5 de octubre del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUSTAVO PUYANA & CIA S.A.S.
DEMANDADO: JUAN CARLOS MESA NAVARRO y DIOGENES CASTILLO
QUINTERO
RADICADO: 680014003002-2023-00091-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente la anterior petición, se dispone relevar del cargo de curador a la Dr (a) **FABIAN ALEXANDER BLANCO LUNA** y en su lugar se designa de la lista de auxiliares de la justicia a

CARDENAS GIL CAROLINA MARGARITA

ccardenas@grupooba.co

Comuníquese su designación y si acepta ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIOZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 163
Hoy 6 de OCTUBRE Del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26067642a894d2d87395ac24e16e2a8fe138de954e6b286c31d73833e4412539**

Documento generado en 05/10/2023 10:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2022-00500-00

Al despacho del señor juez, informando que el curador nombrado en las presentes diligencias, a la fecha no se ha posesionado.

Bucaramanga, 5 de octubre del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S. A
DEMANDADO: JUAN ERNESTO MORALES SILVA
RADICADO: 680014003002-2022-00500-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de octubre dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede y como quiera que se echa de menos la notificación del curador designado en auto del treinta (30) de mayo del 2023; requiérase a DALIA MARGARITA PEREZ MEZA, a fin de que en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto proceda a aceptar el nombramiento realizado, so pena, de acarrearle las sanciones previstas en el art 50 del C.G.P. Por secretaría envíesele correo electrónico dalia27_79@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 163
Hoy 6 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22be8dcc86f2290dda6d0caf7cdbdb0cb461119d577a25410bc7887455ed1e6d**

Documento generado en 05/10/2023 10:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>